

1. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIOS: (DD/MM/AAAA)	12 Mayo de 2026
2. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIOS:	MELISSA DAVID DIAZ
3. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
4. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No.	PAA Versión No. 04
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	<p>La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Distrital comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, participes de los procesos de transformación socioeconómica de la región caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias y capaces de responder a los desafíos del entorno.</p> <p>La Institución Universitaria de Barranquilla cuenta con acreditación Institucional de Alta Calidad otorgado por el Ministerio de Educación Nacional y en la actualidad también cuenta con dieciséis (16) programas acreditados, demostrando así el compromiso permanente con el mejoramiento continuo y el aseguramiento de la calidad en la prestación del servicio educativo. El avance logrado hasta el momento ha sido producto de llevar a cabo una buena planeación de las actividades a emprender, condensadas en el Plan de Desarrollo Institucional PDI.</p> <p>En la actualidad la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, cuenta con una oferta académica constituida por veintiocho (28) programas de pregrado: nueve (9) en el nivel técnico profesional, once (11) en el nivel tecnológico y ocho (8) profesionales universitarios; y seis (6) programas de posgrados, todas especializaciones profesionales. La Institución Universitaria de Barranquilla implementa una evaluación de todos sus estamentos y actividades que parten del compromiso institucional de mejoramiento continuo y asume como estratégica la planificación de objetivos y proyectos.</p> <p>El Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, contempla siete (7) ejes estratégicos: tres (3) de ellos se configuran en los pilares fundamentales que corresponden a las funciones sustantivas de la Institución: i) Educación holística: con pertinencia, calidad y Responsabilidad Social, ii) Innovación Transformativa y iii) Lógica Global: Internacionalización, Cooperación y Extensión. Los otros cuatro (4) ejes: iv) Bienestar Universitario: Relación cercana, permanente y relevante, v) Adopción de nuevas tecnologías: Tendencias globales en conocimiento, transferencia de conocimiento, transformación digital y virtualización, vi) Gestión sostenible y responsable: Buen Gobierno, eficiencia y transparencia en la gestión,</p>

y vii) Gestión Integral de Alta Calidad; que se constituyen en los ejes transversales del plan.

El Eje Estratégico 6. Gestión Sostenible y responsable: Buen Gobierno, eficiencia y transparencia en la gestión, implica generar procesos de buen gobierno, eficiencia y transparencia que garanticen la mejora continua, el buen clima laboral, el manejo de recursos humanos, los procesos democráticos internos y el cuidado del ambiente, y tiene por objetivo lograr una gestión sostenible a través de procesos administrativos, financieros, y comunicacionales eficientes y transparentes, a través de la generación de las capacidades, implementación de acciones, monitoreo y procesos de mejora continua, soportada por una infraestructura acorde a los retos propuestos que conviertan a la Institución Universitaria de Barranquilla IUB en un agente de desarrollo y promotor de la inclusión, equidad, bienestar y transformación social. Dentro del que se apunta el proyecto 6.10. Implementación del Plan Maestro de Infraestructura y Mantenimiento bajo criterios de sostenibilidad ambiental

El artículo 209 de la Constitución Política Colombiana consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Constitución Política Colombiana, en su artículo 2° establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”*

Que según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.*

Que existen personas jurídicas especializadas en calificar la capacidad de pago de la deuda a corto y largo plazo de la entidad que lo requiera, mediante una opinión independiente y objetiva sobre la probabilidad de pago de una obligación por parte del deudor, las cuales cuentan con los recursos técnicos, metodológicos y procedimientos especializados que hacen de dicha calificación una fuente óptima de credibilidad, y están debidamente autorizadas por la superintendencia financiera de Colombia, para desarrollo de calificación de valores y actividades análogas.

Cabe destacar que la actividad ejercida por las Calificadoras de Riesgo es considerada una actividad conexas de crédito público Artículo 2.2.1.1.3. Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1575 de 2022, que a la letra reza lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.3. Operaciones conexas. Son conexas a las operaciones de crédito público, asimiladas y a las de manejo de deuda pública, entre otros, los actos y contratos que constituyan un medio necesario para: el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público, asimiladas o de manejo; los contratos de emisión, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, y, en general, los contratos para la prestación de servicios requeridos para la celebración de operaciones de crédito público y asimiladas, la emisión y colocación de títulos en los mercados de capitales, o la celebración de operaciones de manejo de deuda.

Igualmente son conexas a operaciones de crédito públicos asimiladas y a las de manejo de la deuda pública, los contratos de intermediación para llevar a cabo tales operaciones y los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación, o representación de la entidad estatal que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias.

La celebración de estas operaciones no requerirá de conceptos previos del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, del Departamento Nacional de Planeación DNP, ni de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de que trata el artículo 2.2.1.6. del presente Decreto”.

PARÁGRAFO 1. En el caso de los contratos de garantía y/o contragarantía que suscriban las Entidades Estatales a favor de la Nación, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá aprobar previo a la celebración de la operación conexas las cláusulas relacionadas con dichas garantías y/o contragarantías.

PARÁGRAFO 2. Requerirán autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las operaciones conexas que proyecte celebrar la Nación o las entidades descentralizadas del orden nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 185 de 1995.”

*Que la obtención de una calificación de riesgo crediticio es requisito “sine qua non” para que las entidades públicas puedan solicitar, acceder y mantener endeudamientos, razón por la cual la presente contratación es viable, en tanto, al ser catalogada como **Operación Conexa**.*

En este sentido, los lineamientos técnicos del Departamento Nacional de Planeación han dado una pauta similar a aquella fijada en la norma reglamentaria, explicando que las operaciones conexas: “Son todos los actos o contratos necesarios para la realización de operaciones de crédito público [...]. Se contratan en forma directa sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos, por cuanto la autorización está dada implícitamente en la operación a la que es conexas.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así como en los artículos 2.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1068 de 2015, las operaciones de crédito público y sus operaciones conexas constituyen una categoría contractual especial, sometida a un régimen jurídico propio, orientado a preservar la estabilidad financiera de las entidades estatales y a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.3. de la norma reglamentaria referida también define las *operaciones conexas* a las de crédito público, asimiladas y a las de manejo de deuda pública como *“los actos y contratos que constituyan un medio necesario para: el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público, asimiladas o de manejo; los contratos de emisión, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, y, en general, los contratos para la prestación de servicios requeridos para la celebración de operaciones de crédito público y asimiladas, la emisión y colocación de títulos en los mercados de capitales, o la celebración de operaciones de manejo de deuda [...]”*.

Por lo anterior las operaciones conexas corresponden a actos y contratos celebrados durante el proceso que se adelanta para lograr la operación de crédito público y no se entienden de manera aislada a la actuación económica perseguida, dado que, su esencia, es la de servir de instrumento que facilita y permite la operación. Por eso, incluso, pueden ser también contratadas directamente, en el entendido que, al tener una relación inescindible, se les extiende la autorización que tiene el contrato de la operación de crédito público a la que es conexas. Por tanto, las operaciones conexas son actos y contratos sin los cuales las operaciones principales de crédito público no podrían concretarse, meteralizarse o en su defecto seguir vigente.

En este marco, la contratación de una operación conexas de calificación crediticia nacional por parte de una entidad territorial se configura como un instrumento técnico y financiero indispensable para la adecuada estructuración, seguimiento y administración de su endeudamiento público, así como para la gestión responsable de sus finanzas.

La obtención y actualización de una calificación crediticia nacional constituye un insumo esencial para evaluar la capacidad de pago, el perfil de riesgo y la sostenibilidad fiscal de la entidad territorial, y resulta necesaria para asegurar el acceso eficiente y transparente a los mercados de crédito, en condiciones financieramente favorables y acordes con la normativa vigente.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, por medio de la cual se dictan normas tendientes a garantizar la transparencia y objetividad en los procesos electorales, se establecen restricciones temporales a la celebración de determinados contratos estatales durante el período de Ley de Garantías Electorales. No obstante, dichas restricciones no tienen un alcance absoluto, ni cobijan la totalidad de las actuaciones contractuales que deben

adelantar las entidades públicas para garantizar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, establecidas así en el artículo 33 de la ley en mención:

Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. *Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

*Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, **los contratos de crédito público**, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias (...)* Subrayado fuera de texto.

En ese sentido, y dado que la Ley 80 de 1993 reconoce que las operaciones de crédito público comprenden no solo las principales sino también las conexas, la calificación de riesgo, en tanto servicio profesional expresamente considerado como actividad conexas, puede quedar cobijada por dicha excepción. No obstante, esto procede únicamente cuando se acredite su carácter indispensable para la materialización de la operación de crédito público, en este caso particular.

Así las cosas, la obligación de mantener vigente la calificación de riesgo durante toda la vida del crédito, incluyendo su período de amortización, constituye una exigencia legal inherente a la operación de endeudamiento. En ese sentido, la contratación de la calificadora de riesgo no tiene un carácter autónomo, sino que se configura como una operación conexas, en la medida en que resulta necesaria para garantizar la continuidad, validez y cumplimiento de las condiciones del crédito público previamente adquirido, aplicando en sí misma la excepción que por ley se establece en las restricciones a la contratación pública en ley de garantía.

En este sentido, la celebración del contrato de operación conexas de calificación crediticia nacional durante la vigencia de la Ley de Garantías se encuentra plenamente justificada, por cuanto:

(i) responde a una necesidad objetiva, técnica y verificable asociada a la gestión integral de la deuda y al fortalecimiento de la disciplina fiscal de la entidad territorial;

(ii) se enmarca dentro de las excepciones legales y doctrinales reconocidas para las operaciones de crédito público y sus operaciones conexas, las cuales no se asimilan a contratos de ejecución de obra, suministro o prestación de servicios ordinarios;

	<p>(iii) no implica compromiso ni ejecución de recursos con destinación diferente a la evaluación técnica y financiera del perfil crediticio de la entidad, ni afecta procesos de inversión o gasto con impacto electoral; y</p> <p>(iv) asegura el principio de continuidad administrativa, la transparencia fiscal y la sostenibilidad financiera de la entidad territorial, al permitir una evaluación independiente y actualizada de su capacidad de endeudamiento y cumplimiento de obligaciones.</p> <p>Adicional a lo anterior, la contratación que se plantea en el presente estudio previo se encuentra sustentada con el certificado de insuficiencia del personal, emitido por la dependencia de Talento Humano, el cual estipula que el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.</p>				
<p>7. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:</p>	<p align="center">CLASIFICACIÓN UNSPSC</p>	<p align="center">SEGMENTO</p>	<p align="center">FAMILIA</p>	<p align="center">CLASE</p>	<p align="center">PRODUCTO</p>
<p>8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:</p>	<p>OBJETO DEL CONTRATO:</p>	<p align="center">PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO EN ESCALA NACIONAL PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA VIGENCIA 2026.</p>			
	<p>Persona jurídica, denominada como una entidad calificador de valores o riesgos relacionados con la actividad financiera que se encuentre vigilada por la superintendencia financiera de Colombia, que tenga más de diez (10) años de creada y que acredite mínimo tres (03) contratos cuyos objetos sean iguales o se encuentren relacionados con el objeto a contratar.</p>				
<p>9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN y FORMA DE PAGO:</p>	<p>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</p>	<p>El valor total de la contratación es por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$43.673.000), incluido IVA.</p>			
	<p>ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL</p>	<p>Se realizó el análisis económico del sector, teniendo en cuenta los valores históricos pagados para la realización del objeto contractual.</p>			
	<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada así: Pago único correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez la calificador informe por correo electrónico o escrito el</p>			

		<p>resultado de la calificación a la supervisora del contrato. Previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro.</p>		
10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		CDP No	VALOR	FECHA DE EXPEDICIÓN
		260739	\$100.000.000	12-05-2026
11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	<p>El plazo para la ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>			
12. VIGENCIA DEL CONTRATO:	<p>La vigencia del contrato será de un (1) año a partir del momento en que sea otorgada la Calificación a la Institución.</p>			
13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	<p>En los campus de la institución Universitaria de Barranquilla, en concordancia con el supervisor.</p>			
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas del numeral No. 8 del presente estudio previo deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>Obligaciones Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Efectuar el cargue de los documentos contractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II. b. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. c. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. d. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades contempladas en la propuesta técnica. e. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso. f. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. g. Atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. Igualmente Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. h. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades 			

específicas del estudio previo, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato.

- i. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión sean presenciales o virtuales, en los cuales deberá aportar los respectivos informes de avance técnico y acoger las sugerencias, recomendaciones que se presenten y aprueben durante el mismo.
- j. Entregar con cada informe de gestión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.
- k. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en el Estudio Previo, en la propuesta y los requeridos por la IUB.
- l. Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del contrato.
- m. Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. En caso de cualquier modificación y/o actualización el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor el cargue de las mismas en la plataforma Secop II.
- n. Poner a disposición de la IUB el equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para la ejecución integral del contrato.
- o. El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del contrato, en el término de diez (10) días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital.
- p. Los informes a que se refiere la cláusula de forma de pago del contrato deberán ser presentados al supervisor de manera mensual, aun cuando el contratista decida no realizar el cobro respectivo. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos informes reflejan el avance en la ejecución contractual, por lo tanto, deberán ser considerados independientes al cobro. En dichos informes se deberá presentar el estado de ejecución, avance y terminación del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría o supervisión.
- q. El contratista deberá aportar y acreditar las constancias de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - S.I.S.S., esto es: (salud, pensión y A.R.L.), mes vencido, aun cuando no se proponga al cobro.

Obligaciones Específicas:

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente. 2. Tratar con carácter confidencial la información de carácter reservado que le sea suministrada por el CONTRATANTE, directa o indirectamente, para realizar LA CALIFICACION, de acuerdo con la normativa vigente y lo previsto en el presente contrato. 3. Mantener publicada en la página web de LA CALIFICADORA. LA CALIFICACIÓN vigente y/o entregar a EL CONTRATANTE los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL CONTRATANTE sobre LA CALIFICACIÓN, tales como: (i) Documento Técnico que Sustenta LA CALIFICACIÓN (RAC) o, (ii) Carta de Verificación de LA CALIFICACIÓN. 4. Mantener vigente los servicios de CALIFICACIÓN objeto del presente contrato, hasta por el término de un (1) año, el cual se contabilizará a partir de la fecha del otorgamiento de LA CALIFICACIÓN inicial o de su revisión periódica, según sea el caso. Durante este término, LA CALIFICADORA podrá realizar, por lo menos una (1) revisión periódica de LA CALIFICACIÓN, evento en el cual, a su entera discreción, podrá extender los servicios de calificación, hasta por tres (3) meses más, a la vigencia pactada, en cuyo caso, permanecerán vigentes las condiciones contractuales acordadas. 5. Ejecutar la calificación en un plazo de 5 a 6 semanas. 6. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato a suscribir.
<p>15. OBLIGACIONES DE LA IUB:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se haga entrega de los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL CONTRATANTE sobre LA CALIFICACIÓN objeto del contrato, previa la presentación de la factura respectiva. 2. Entregar a LA CALIFICADORA toda la información relevante para evaluar las calificaciones, incluyendo sin limitación, cualquier información identificada por LA CALIFICADORA en cualquier cuestionario que pueda serle reenviado periódicamente. 3. Mantener a LA CALIFICADORA informada de todos los cambios relevantes en la información entregada a la CALIFICADORA, de los potenciales hechos relevantes y de la condición financiera total de la entidad calificada y de la IUB, si es fundamental en una transacción e financiación estructurada de manera oportuna, que pueda requerir comunicación de información no publica a la CALIFICADORA. 4. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte de LA CALIFICADORA. 5. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. 6. Exigir a LA CALIFICADORA, la ejecución del objeto del contrato. 7. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 8. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones de LA CALIFICADORA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, siempre

	<p>y cuando no se atente contra la independencia e imparcialidad de LA CALIFICADORA.</p> <p>9.Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.</p>	
<p>16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:</p>	<p>La modalidad implantada para el presente proceso es el de contratación directa, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>Artículo 16 de la Ley 819 de 2003 CALIFICACION DE LA ENTIDADES TERRITORIALES COMO SUJETOS DE CREDITO. <i>Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de carácter especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificación de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento. PARAGRAFO. La aplicación de este artículo será de obligatorio cumplimiento a partir del 1° de enero del año 2005.</i></p> <p>Decreto 1575 de 2022 por el cual se modifica el Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 - "Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" en lo relacionado con operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de la deuda y conexas, expedido con fundamento en lo ordenado en la ley 80 de 1993; Decreto que en el artículo 2.2.1.5.1. indica lo siguiente: "Las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos"</p> <p>Finalmente, el Decreto 2681 de 1993, por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas. en el artículo 30, indica lo siguiente Artículo 30°.- Contratación directa y selección de contratistas. <i>Las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos".</i></p>	
<p>17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:</p>	<p>Nombre del funcionario:</p>	<p>Melissa Diaz David</p>
	<p>Identificación del funcionario:</p>	<p>50.885.887</p>
	<p>Cargo:</p>	<p>Coordinadora Administrativa y Financiera</p>
	<p>Dependencia:</p>	<p>Coordinadora Administrativa y Financiera</p>
<p>18. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTÍA:</p>	<p>N/A</p>	

<p>19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:</p>	<p>De conformidad con inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. En caso de que se requiera, se practicará de acuerdo a los términos establecidos en la Ley. (APLICA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN)</p>
<p>CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.</p>	
<p>REQUISITOS HABILITANTES.</p>	
<p>20. CAPACIDAD JURÍDICA:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de presentación de la propuesta o intención suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica • Certificado de existencia y representación legal – Cámara de Comercio- con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. O equivalente • Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante Legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el Acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al Representante Legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. • Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. • Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente de la persona natural proponente, y del representante legal de la persona jurídica proponente. • Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente de la persona natural proponente, y del representante legal de la persona jurídica proponente. • Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica. • Certificado de medidas correctivas -RNMC- de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica. • Registro Único Tributario. -RUT- • Certificación de pago de aportes a seguridad social (E.P.S.- AFP – AR) y aportes parafiscales (Caja de Compensación- SENA – ICBF), de los últimos seis (6) meses. ACTUALIZADO. En caso de ser persona jurídica la certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales debe ser suscrita por el revisor fiscal debidamente inscrito en la Cámara de Comercio o en su defecto por el representante legal de la persona jurídica. Si se suscribe por parte del revisor fiscal se deben aportar adicionalmente los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Revisor Fiscal. ○ Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal. ○ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a tres (3) meses. • Certificaciones de experiencias: Persona jurídica, denominada como una entidad calificadora de valores o riesgos relacionados con la actividad financiera que se encuentre vigilada por la superintendencia financiera

	<p>de Colombia, que tenga más de diez (10) años de creada y que acredite mínimo tres (03) contratos cuyos objetos sean iguales o se encuentren relacionados con el objeto a contratar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), según decreto 1310 de 2022. • Consulta de inhabilidades según ley 1918 de 2018 (DELITOS SEXUALES). • Hoja de vida persona jurídica (función pública). • Certificado Superfinanciera. 																					
21. EXPERIENCIA:	El contratista deberá acreditar contar con una experiencia en la ejecución mínimo (3) contratos con un objeto similar al presente. Para acreditar la experiencia, el contratista deberá aportar certificaciones expedidas por el contratante o copia de los contratos suscritos.																					
22. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:	N/A																					
23. OTROS REQUISITOS HABILITANTES:	N/A																					
24. FACTORES DE EVALUACIÓN:	N/A																					
25. REGLAS DE DESEMPEÑO DE OFERTAS:	N/A																					
26. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:	Ver Anexo 1. Matriz de Riegos.																					
27. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS:	<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se hace necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, LA IUB exigirá al contratista las siguientes garantías:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>GARANTÍA</th> <th>PRECONTRACTUAL</th> <th>CONTRACTUAL</th> <th>POSCONTRACTUAL</th> <th>APLICA</th> <th>PORCENTAJE (%)</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>SI</td> <td>10%</td> <td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>SI</td> <td>10%</td> <td>Vigencia igual al plazo de</td> </tr> </tbody> </table>	GARANTÍA	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POSCONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO	Cumplimiento		X		SI	10%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Calidad del servicio		X		SI	10%	Vigencia igual al plazo de
GARANTÍA	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POSCONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO																
Cumplimiento		X		SI	10%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.																
Calidad del servicio		X		SI	10%	Vigencia igual al plazo de																

								ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		SI	5%		Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más.
28. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:	N/A							
29. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.							
FIRMAS:								
NOMBRE:	MELISSA DAVID DIAZ			Visto Bueno Ordenador del gasto ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO				
CARGO:	COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			RECTOR				

ANEXO No. 1:

TABLA DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

La Institución Universitaria de Barranquilla de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes, para cada modalidad de contratación así:

N	Causa	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato. Toda norma de obligatorio cumplimiento para la IUB, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio de la IUB o del contratista será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que El IUB, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento	Afectación de la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Contratista 50% IUB 50%	Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el mismo. En el caso de que afecte el equilibrio económico de contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de imprevistos incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada. Si el afectado es la IUB, proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en el contrato. Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por El IUB y, se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.	2	2	4	Bajo	SI	IUB	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Revisión de la matriz de riesgos a partir de la ejecución del proceso. Retroalimentación de la matriz	Una vez por cada mes de duración del contrato

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - IUB	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	IUB y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	IUB Supervisor Contratista	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	IUB	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	IUB	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato